



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 135 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 29 de Marzo del 2017

VISTO: La Carta N° 1425-2017-SUNAT/6C2000 de fecha 17 de marzo del 2017; Oficio N° 0127-2017-UNJ/VPACAD de fecha 27 de marzo del 2017; Proveído N° 448 de fecha 28 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1126 establece las medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas y norma modificatoria, crea el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados (Registro) que contiene la información relativa a los Bienes Fiscalizados; así como a los Usuarios y sus actividades;

Que, el referido artículo señala que la SUNAT es la responsable de la implementación, del desarrollo y del mantenimiento del Registro; y que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT establece los procedimientos, plazos y demás condiciones; así como los requisitos que deben cumplir los Usuarios de Bienes Fiscalizados para la incorporación, renovación y permanencia en el Registro;

Que, la Resolución N° 173-2013/SUNAT, tiene por objetivo establecer los procedimientos, plazos y demás condiciones; así como los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que desarrollan las actividades señaladas en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1126 que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas y norma modificatoria para la incorporación, renovación y permanencia en el Registro para el control de los Bienes Fiscalizados a que se refiere el artículo 6° del citado decreto;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regimenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 135 – 2017– CO-UNJ Jaén, 29 de Marzo del 2017

las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, según el artículo 58° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...); no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, conforme lo establece el artículo 29° de la ley en mención en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;



En razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;



Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que "las Comisiones Organizadoras (...) es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad". Asimismo, el artículo 14° del Estatuto Universitario señala como atribuciones de la Comisión Organizadora a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;



Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas Tributarias, a través de su Gerencia Operativa del Registro de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional e Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, emite la Carta N° 1425-2017-SUNAT/6C2000 de fecha 17 de marzo del 2017, en el cual informa sobre el Decreto Legislativo N° 1126, norma que tiene por objeto establecer las normas y medidas para el registro, control y fiscalización de los insumos químicos, productos subproductos o derivados, detallados en el Decreto Supremo N° 348-2015-EF, que directa o indirectamente pueden ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas. Así mismo da a conocer que la Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT se establecieron los procedimientos, plazos y demás condiciones, así como los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que desarrollan las actividades señaladas en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1126, indicando que la Universidad Nacional de Jaén, deberá solicitar su inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados (RCBF) de conformidad con la legislación vigente;



Que, mediante Oficio N° 0127-2017-UNJ/VPACAD de fecha 27 de marzo del 2017, el Vicepresidente Académico de la UNJ, remite al presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de la conformación de un comité Ad Hoc que se encargara de solicitar la inscripción en el Registro de Control de bienes fiscalizados, de conformidad con la legislación vigente. La designación de la comisión tendrá una duración de 2 (dos) meses, por lo que; alcanza la siguiente propuesta para su aprobación:

- | | |
|---------------------------------------|---------|
| • Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula | Miembro |
| • Ing. Wagner Colmenares Mayanga | Miembro |
| • Tca Nilda Acuña Huanca | Miembro |
| • Yossi Pamela Chasquero Salazar | Miembro |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 135 - 2017- CO-UNJ Jaén, 29 de Marzo del 2017

Que, mediante Proveído de Visto, el Presidente de la Comisión Organizadora, deriva el expediente a Sesión de Comisión, para su revisión y aprobación mediante acuerdo;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad aprobar la propuesta para la conformación del Comité Ad Hoc, el cual se encargará de solicitar la inscripción en el Registro de Control de bienes fiscalizados, de conformidad con la legislación vigente, el cual estará integrado conforme a la propuesta del Vicepresidente Académico de la UNJ, por un plazo de dos (02) meses;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Ad Hoc, el cual se encargará de solicitar la inscripción en el Registro de Control de Bienes Fiscalizados (RCBF), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1126, por un plazo de dos (02) meses, dicho comité estará conformado según el siguiente detalle:

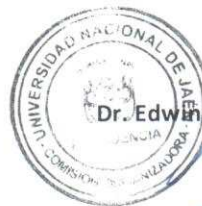
- | | |
|---------------------------------------|---------|
| • Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula | Miembro |
| • Ing. Wagner Colmenares Mayanga | Miembro |
| • Tca Nilda Acuña Huanca | Miembro |
| • Yossi Pamela Chasquero Salazar | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Apog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente